

CONTRATO	F-- No. 1121 FECHA: 26 FEB 2019
CLASE DE CONTRATO	DE ARRENDAMIENTO
PARTES	ALCALDÍA DE IBAGUÉ NIT:800.113.389 – 7 León Graficas S.A.S, Representante Legal - Edison Santiago Romero Escalante N.I.T 809012539 – 4 C.C 93.389.663
VALOR	CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$127.440.000) MCTE IVA INCLUIDO
PLAZO	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE ADELANTAN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Nº DE CUENTA BANCARIA PARA PAGOS	BANCO BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE Nº15318085008

Entre los suscritos a saber, **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **79.474.395** de **Bogotá – DELEGADO COMO ORDENADOR DEL GASTO**, mediante **DECRETO No. 1000-0101 del 8 de febrero de 2019**, y quien para sus efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte, N.I.T 809012539-4 , representada legalmente por **EDISON SANTIAGO ROMERO ESCALANTE** mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.C.C **93.389.663 DE IBAGUE** , manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar contrato y que para los efectos del mismo se denominara, **EL CONTRATISTA** , hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, previa las siguientes consideraciones y cláusulas: **PRIMERO:** El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 establece que "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. **SEGUNDO:** Que el Municipio de Ibagué, por medio de la Secretaria de Hacienda Municipal, desarrolla políticas bajo su responsabilidad de conformidad con la constitución y la ley además para el recaudo de los tributos municipales, multas y/o sanciones, así mismo el grupo de tesorería tiene bajo su dirección la función y competencia de la oficina de cobro coactivo, se hace necesario el arrendamiento de un Bien Inmueble en la Ciudad de

26 FEB 2019

Ibagué para la ubicación del personal en el desempeño de las actividades relacionadas a los procesos administrativos que desarrolla la Secretaria de Hacienda. En este sentido se presentó la necesidad de contratar el arrendamiento de un inmueble el cual debe contar con las siguientes especificaciones: vías de acceso centrales y cerca de rutas de movilidad, debido a que el bien es para el uso de servidores públicos, también debe contar con una dimensión apropiada y amplia, zonas de acceso, ventilación, infraestructura adecuada para atender al personal con discapacidad. Toda vez que no se cuenta con las instalaciones locativas adecuadas para el desarrollo de las actividades misionales e institucionales a su cargo. La Secretaria no cuenta con instalaciones propias que permita al grupo interdisciplinario desempeñarse de manera eficiente esta función, por tal motivo se requiere el arrendamiento de un bien Inmueble con una adecuada infraestructura con el fin de poder desarrollar los procesos de la Secretaria en el municipio de Ibagué De esta manera se procedió a realizar los trámites respectivos a fin de seleccionar un inmueble que reúna las características requeridas y que sea económicamente favorable, para lo cual se solicitó a un perito inscrito en el Registro Nacional Avaluador la elaboración de un informe de avalúo para bienes urbanos (documento que hace parte integral del presente estudio), para ser arrendado a fin de redistribuir los espacios trabajo de manera eficiente las necesidades de espacio físico para laborar. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". De conformidad con lo establecido en el literal i) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades del Estado podrán celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa, para contratos de arrendamiento de inmuebles. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Cuando proceda al uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Preceptúa las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas: 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. En este orden de ideas, se procedió a realizar el estudio correspondiente de mercado y de las condiciones inmobiliarias, a través de informe de avalúo de inmuebles urbanos elaborado por perito inscrito en el Registro Nacional Avaluador. Por lo anterior y debido al gran flujo de información generada con ocasión de la iniciación y/o realización de los procesos administrativos de la Secretaria de Hacienda para el municipio de Ibagué, así mismo con la necesidad de contratar personal para el apoyo los procesos se hace necesario el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la carrera 6 No 13-63/67 de la Ciudad de Ibagué, Este inmueble fue adecuado por el propietario de acuerdo con las necesidades y requerimientos para la prestación del servicio público, al respecto El inmueble objeto del contrato de arrendamiento se encuentra ubicado en la carrera 6 N° 13-63/67 de la Ciudad de Ibagué, Correspondiente a la matricula inmobiliaria No 350-12502 y cedula catastral N° 01-02-050-0230-00 .Inmueble ubicado estratégicamente en el centro económico, gubernamental y comercial de la ciudad, se encuentra sobre una de las principales vías de transito urbano, características del inmueble que lo hacen único en la zona con un excelente distribución para la prestación de servicios gubernamentales, comerciales educacional, bancarias, de conformidad con las características de uso de suelos, por su ubicación privilegiada se puede garantizar de manera rápida, adecuada eficaz la comunicación directa y presencial en corto tiempo en promedio por diferentes medios a las diferentes dependencias de la administración municipal, entre ellas Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Sede Principal

26 FEB 2019



Territorial Del Instituto Geográfico Agustín Codazzi ,Edificio de la Gobernación del Tolima , la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , Edificio de la Alcaldía Municipal de Ibagué , Contraloría Territorial Gerencia Departamental , Procuraduría Provincial El Banco de la Republica . Palacio de Justicia, El inmueble goza de especial entorno al encontrarse aproximadamente a 300 mts de la principal zona bancaria, comercial y universitaria de la ciudad Inmueble Ubicado en la Carrera 6 No 13- 63/67, de la zona urbana del municipio de Ibagué, Barrio Pueblo Nuevo, Comuna I ,edificio desarrollado en un (1) piso con un espacio cubierto de 427m2 con un área de recepción, zona de acceso peatonal y vehicular, oficina privada interna con baño , zona de archivo y almacén independiente, cafetería, zona de servicios generales, baños, zona de parqueo para motos, sus instalaciones cuentan con un piso rígido en concreto afinado que por sus características antideslizantes permiten cumplir con las normas de seguridad exigidas para garantizar el bienestar de los usuarios , empleados y contratistas , cuenta con una red eléctrica y red de voz y datos para más de cuarenta estaciones de trabajo, igualmente permite garantizar una seguridad apropiada ya que cuenta con un cerramiento perimetral en estructura tradicional , una cubierta general en sistema de teja terrò acústica con caída a cuatro aguas ,canaletas y bajantes ,sistema de manejo temperatura ambiente con ventilación mecánica mediante extractores industriales ,iluminación tipo led, dos oficinas internas con puertas metálicas ,tres (3) baños, zona de parqueo para veinte (20) motos ,incluye por parte del contratista la cancelación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, recolección de residuos sólidos internet Wifi de 30 megas El Edificio ubicado en la carrera 6 N° 13-63/67 de la Ciudad de Ibagué cuenta con: Red estructurada de datos con capacidad para cuarenta (40) estaciones de trabajo, con cableado eléctrico de red en categoría 6 con soporte de energía por medio de UPS de 60 kv de acuerdo a normas retie.Tres (3) servidores físicos ,3T de disco SATA procesador 8 Cores y 96 RAM, y Windows Server Datacenter. Treinta y Siete (37) Computadores (CPU, Monitor Tipo led, teclado, mouse.) 30 computadores con procesador Intel core i3, y siete (7) computadores con procesador Intel core i5, cuentan todas las estaciones con un software soportado en un sistema Windows 7 stand 64 bits rental rights español y office 2017 Enterprise. Una (1) impresora multifuncional de alta capacidad, monocromática la cual incluye de manera permanente soporte técnico y recarga y de tóner. Sistema de monitoreo con sensor de movimiento en puerta principal de acceso y vigilancia electrónica con compañía de seguridad privada Aguialarmas. Que por medio de los mecanismos de publicidad de la contratación publica,el contratista tuvo conocimiento de la necesidad por lo cual radico propuesta con el fin satisfacer tal necesidad , en el mismo sentido y bajo memorando _____ de fecha _____

se aceptó propuesta y se adquirieron compromisos en relación al interés de la administración en suscribir contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en carrera 6 N° 13-63/67 de la Ciudad de Ibagué ,puesto que la propuesta contiene condiciones especiales y técnicas particulares que permiten el desarrollo del convenio, se aceptó que el contrato de arrendamiento a celebrar tenga un plazo a seis (6) meses para inicio de actividades en el presente año. **TERCERO:** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y por lo establecido en el Libro Cuarto, Título XXVI del Código Civil, la Ley 820 de 2003 que derogó la Ley 56 de 1985, DR. No. 1816 de 1990, DR. No. 51 de 2004 y las demás normas que la modifiquen, adicionen y/o reglamenten y por las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE ADELANTAN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.:

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO para todos los efecto fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$127.440.000).**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE



---1121
26 FEB 2019



IBAGUE, apropiará para este contrato la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$127.440.000)**. Que se pagará con cargo a la Disponibilidad No.1094 Y 1679 con fecha 14 de febrero de 2019 Y 20 de febrero de 2019 con código presupuestal No. 206101601025 con denominación: Gastos de fiscalización y/o Cobro coactivo por el valor de **CIENTO OCHO MILLONES PESOS (\$108.000.000) Y DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será cancelado por el Municipio de Ibagué así: **UN PRIMER PAGO POR VALOR DE VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$21.240.000), UN SEGUNDO PAGO POR VALOR DE VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$21.240.000), UN TERCER PAGO POR VALOR DE VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$21.240.000), UN CUARTO PAGO POR VALOR DE VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$21.240.000), UN QUINTO PAGO POR VALOR DE VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$21.240.000), UN SEXTO PAGO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$21.240.000) y/o** proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día treinta (30) de cada mes, previa aprobación de supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales cuando aplique. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia: **Cumplimiento:** Para cubrir las contingencias relacionadas, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El contratista se obliga para con el Municipio a: **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Para la ejecución del presente contrato el arrendador de conformidad con el artículo 1982 del Código Civil se obliga a: 1) Hacer la entrega del bien inmueble objeto del contrato, ubicado carrera 6 No 13-63/67 de la Ciudad de Ibagué, Con matrícula inmobiliaria 350-12502, ficha catastral 01-02-050-0230-00 Que consta de un piso con un espacio cubierto de 427m2 con sus anexidades área de recepción, zona de acceso peatonal y vehicular, oficinas privadas internas cada una con baño privado, zona de archivo y almacén independiente ,cafetería, zona de servicios generales , baños , zona de parqueo para motos 2). El arrendador deberá encontrarse a paz y salvo con servicios públicos domicilios, impuesto predial y demás usos y conexos y convenidos a la fecha de la entrega 3) Mantener el inmueble arrendado en estado de servir para los fines del presente contrato 4). Librar al arrendatario de toda perturbación e impedimento en el goce del bien arrendado. 5). Permitir la fácil adecuación del inmueble 6). Mantener el precio pactado para el canon de arrendamiento mensual durante el plazo indicado o lo que se llegue a extender el contrato celebrado en el presente año. 7). El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 1.069 del 29 de Diciembre de 2006, por medio del cual se expide el código de ética de la Administración Central Municipal de Ibagué, el cual en su Artículo 18 reza "todo contratista o persona vinculado independiente del

26 FEB 2019



76

tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente CODIGO DE ETICA, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato al suscribir. 8) El arrendador permitirá al arrendatario fijar un aviso a la altura del segundo nivel en un lugar visible de conformidad con las normas que rigen la materia. 9) Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes en un instructivo de funciones conjunto que hará parte integral de este Contrato. 10) El Arrendador estará sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrado por el municipio conocida por el o por cualquier medio. 11) El arrendador se compromete a realizar los arreglos locativos y de conservación del inmueble y de las adecuaciones necesarias para que la administración pueda desplegar en debida forma el desarrollo de los procesos en ejecución del grupo de tesorería. 12) Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato. Para la ejecución del presente contrato el arrendatario se obliga a: 1) Utilizar el bien inmueble según los términos del contrato. 2) Velar por la conservación del inmueble arrendado. 3) Pagar el precio o renta convenido en el presente contrato. 4). Restituir o entregar el bien de acuerdo a lo convenido en el contrato, declara que ha recibido el inmueble en buen estado y se obliga a conservarlo en el mismo estado, salvo deterioro natural. Si por motivo no imputable al arrendatario, debe realizarse una reparación locativa en el inmueble que afecte el buen funcionamiento del mismo, o que perturbe la permanencia en el (plomaría, caída de una viga, humedad interna etc;) el ARRENDADOR las asumirá. Los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, Interaseo y energía, gas, recogida de desechos serán pagados por el CONTRATISTA 5) El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley en su Art. 2028 del Código Civil y las demás que considere necesarias para la utilización del inmueble, según la destinación dada en este contrato, siempre y cuando no sean demoliciones de muros. Parágrafo primero: Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se realicen con miras al funcionamiento del inmueble, según su destinación no tienen la calidad de mejoras. Parágrafo Segundo: Las obras de adecuación solamente podrán ser colocadas sobre la puerta del ingreso del inmueble, conservando la uniformidad con los inmuebles vecinos **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION:** Este contrato se liquidará, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los cuales señalan, que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que requieran, serán objeto de liquidación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **CLAUSULA NOVENA : CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al Municipio, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga el Municipio a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por el Municipio, conforme a las normas enunciadas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** El Municipio de Ibagué, en caso de producirse la declaratoria de caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 Y el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El Contratista

26 FEB 2019




no podrá ceder parcial ni totalmente, el presente contrato a persona alguna, sin autorización previa y escrita del municipio otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION:** La SUPERVISION del presente contrato será ejercida por el Doctora **MARTHA ASCENCIO** – Directora del Grupo de Tesorería de la Secretaria de Hacienda Municipal o quien en el futuro haga sus veces y quien debe asumir entre otras funciones las siguientes: **1)** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3)** Expedir certificación de cumplimiento, acorde con los términos de este contrato. **4)** Allegar a la carpeta de la oficina de contratación toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. **5)** Velar por su liquidación dentro del término legal. **6)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este contrato, en especial en las previstas en el Artículo 8º, en la Ley 80 de 1993 y el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos que deberá diligenciar y allegar el contratista, sin perjuicio de la autorización que otorga al Municipio para su obtención: **1)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del inmueble. **2)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **3)** Boletín de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General. **4)** Cámara de Comercio. **5)** Propuesta económica. **6)** Certificación bancaria. **7)** Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución requerirá: Entrega material del inmueble, Registro Presupuestal, y pago de estampillas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ESTAMPILLAS.** El Contratista en aplicación a los Acuerdos 001 y 003 de 2011 deberá cancelar un tres por ciento (3.5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor de la Consignación él (1.5%) y PROANCIANOS, valor de la Consignación él (2%), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago y las respectivas estampillas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA PUBLICACION.** De conformidad con el Art. 223 del Decreto 019 de 2012, los estatales solo se publicaran en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el Municipio para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio, por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al

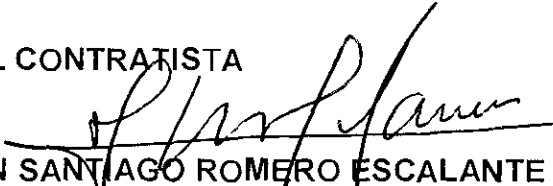


contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual la Ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El Municipio en la calle 9 No. 2-59 oficina 108, El contratista, en la calle 14 No. 6-50 del barrio Pueblo Nuevo Tel. 2630088 gerencia@leongraficas.com, El contratista se obliga a informar al municipio cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los, **26 FEB 2019**

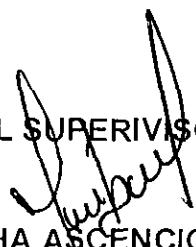
POR EL MUNICIPIO

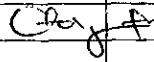


JUAN VICENTE ESPINOSA REYES
 Secretario de Hacienda
 Decreto de nombramiento N°1000-0004 del 01 de enero de 2016
 Delegado (a) Ordenador (a) del Gasto
 Decreto No. 1000-0101 del 08 de febrero de 2019
 Ejecutor

POR EL CONTRATISTA


EDISON SANTIAGO ROMERO ESCALANTE
 C.C 93.389.663 de Ibagué Representante legal
 De León Graficas S.A.S, N.I.T 809012539 – 4

POR EL SUPERVISOR


MARTHA ASCENCIO
 Directora Grupo de Tesorería

FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Abogado(a) – Secretaría de Hacienda	Adriana García Tovar 	
Revisó:	Abogado – Oficina de Contratación		
Revisó y Aprobó:	Jefe Oficina Contratación	